



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

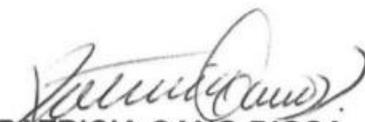
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: RUBIELA GIRALDO URAN  
Demandado: CONFECCIONES LUTHIER S.A.S.  
Litis Consorcio: COLPENSIONES  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00424-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

La demandante, señora RUBIELA GIRALDO URÁN, vienen manifestando en escrito que antecede; que desiste de continuar adelante con la presente demanda, razón por la cual desiste de todas y cada una de las pretensiones de la presente acción, solicita se admita la misma, se decrete la terminación del proceso y se ordene el archivo del expediente.

Para resolver, hay que tener en cuenta que la parte demandante puede desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia, requisito que se cumple en el presente proceso; por lo tanto, se acepta el DESISTIMIENTO de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda en contra de la sociedad CONFECCIONES LUTHIER S.A.S., en aplicación a los artículos 314 y 316 del C.G.P. en su numeral cuarto, aplicables por remisión en la especialidad laboral acorde al artículo 145 del C.P.L. y la S.S.

Ordénese el archivo del expediente, previas las anotaciones a que haya lugar. Sin necesidad de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE.

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 117 fijados en la Secretaría del Despacho el día 04 DE AGOSTO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

  
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA